

Orden EFT..... por la que se adoptan medidas excepcionales para el curso 2019-2020 en cuanto a las convocatorias de las pruebas de certificación de los distintos niveles de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas extraordinarias reguladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En lo que al ámbito educativo y de la formación se refiere, en el artículo 9 del citado real decreto se ha dispuesto la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluidas las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados. Asimismo, durante este período se ha establecido el mantenimiento de las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y online, siempre que resulte posible.

En este contexto, la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19 establece en su Anexo II y como primer principio fundamental de actuación el de cuidar a las personas; dispone, así mismo, en su apartado 1.b), que todas las decisiones de las Administraciones educativas estarán sujetas a las recomendaciones sanitarias y velarán por la adopción de las medidas recomendadas por los responsables de dicha área.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, determina en su artículo 7.4 que las Administraciones educativas organizarán, al menos, una convocatoria anual de pruebas para la obtención de los certificados de competencia general de los niveles e idiomas impartidos en las escuelas oficiales de idiomas en su ámbito de gestión.

Por su parte, el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, determina en su artículo 3.2 que las administraciones educativas regularán la organización de las pruebas de certificación,

que se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo.

La orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, por la que se regula la evaluación de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especifica en su artículo 12 las convocatorias para las pruebas de certificación de idiomas de competencia general,

La prolongación en el tiempo del estado de alarma motiva la imposibilidad de responder a los plazos administrativos necesarios para la inscripción y matriculación en las pruebas de certificación convocadas a través de la Resolución de 17 de febrero de 2020, que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020, y, de cumplir, consecuentemente, con el calendario completo de pruebas de certificación de idiomas en la convocatoria ordinaria 2019-2020, afectado a su vez por la adopción de las necesarias medidas de carácter organizativo y técnico que han de implementarse por razones de salud pública.

Tras el estudio de los escenarios técnicamente posibles en las condiciones sanitarias actuales y las condiciones derivadas del Estado de alarma, la Dirección general responsable de las enseñanzas de idiomas de régimen especial concluye que, durante este curso escolar 2019-2020, resulta inviable realizar, con las debidas garantías para el cuidado de la personas y para el mantenimiento de las prescripciones técnicas de las pruebas, las convocatorias que establece, en su artículo 12, la Orden EFT/2/2019, y, al mismo tiempo, cumplir lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1/2019.

Esta Orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En concreto, es acorde con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos; resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Por ello, en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Convocatoria de las pruebas de certificación para el curso 2019-2020.

De forma excepcional, y exclusivamente para el curso 2019-2020, los destinatarios de las pruebas de certificación de los distintos niveles, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen

especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispondrán de una única convocatoria para cada nivel en cada uno de los idiomas. Se deberá convocar de nuevo la celebración de dichas pruebas en función de esta condición

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, xx de xx de 2020

La Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,

Marina Lombó Gutiérrez.